JUAN CARLOS ALAÑON OLMEDO (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/06/2025
HASH: 976878979ab6c421b8b3c2f808f18a10

Expediente nº: 611/2025
Procedimiento: Proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto Municipal mediante turno y oposición libre

ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES PROCESO SELECTIVO

La Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Batres, mediante Decreto número 2025-0579, de 11 de junio de 2025, cuya eficacia queda demorada a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, ha convocado y aprobado las bases del proceso selectivo para la cobertura de la plaza de funcionario de carrera vacante de Arquitecto Municipal-Jefe de la Oficina Técnica, lo cual ha de hacerse público, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y cuyas características son las siguientes:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Sistema de selección	Oposición
Turno de acceso	Libre
Nº de vacantes	1
Nivel complemento de destino	28
Jornada	Completa

Las bases por las que se ha de regir el proceso selectivo son las siguientes:

“Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Municipal-Jefe de la Oficina Técnica, por el procedimiento de oposición (turno libre), en régimen de funcionario de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Batres, correspondiente a la oferta de empleo público para 2025

1.-OBJETO.

Se convoca proceso selectivo para cubrir, como funcionario de carretera, UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL-JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA, incluida en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Batres y en la oferta de empleo público para 2025, y cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Sistema de selección	Oposición
Turno de acceso	Libre
Nº de vacantes	1
Nivel complemento de destino	28
Jornada	Completa

2.-NORMAS GENERALES.

Además de a las presentes Bases, la realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa administrativa de aplicación.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos y, en su caso, realizar las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir, antes del fin del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a).- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP para el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b).- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c).- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley específica determine otra diferente.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

e).- Estar en posesión del título de Arquitecto/a o el título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f).- Haber abonado la tasa por importe de 30,00 euros, de acuerdo con lo previsto en la Base Sexta.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, así como el certificado médico o dictamen técnico facultativo acreditativo de la necesidad de las adaptaciones solicitadas.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá, pudiendo requerir dictamen técnico facultativo adicional. A este efecto, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes. Las medidas adoptadas serán publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.-SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

C.I.F. P-2801700-B
Av. de los Olivares, 6 28976 – Batres (Madrid)
T. 91 812 06 85 F. 91 812 28 51
www.batres.es

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

5.1.-Solicitudes: Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud, según modelo el normalizado que se contiene en el Anexo I.

Las solicitudes se presentarán, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a).- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Batres. En este caso, se utilizará el trámite de "Instancia General" a la cual se adjuntará la solicitud, según el modelo normalizado que se contiene en el Anexo I, cumplimentada, junto con la documentación que se acompañe a ésta.

b).- De manera presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Batres: Avda. Olivares, 6 de Batres. Horario de 09:00 a 14:00.

c).- Por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los medios previstos en el citado artículo 16.4, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Batres, presencial o electrónico, deberá ser remitida una copia de la solicitud, junto con el justificante del registro donde se haya presentado, dentro del mismo día de su presentación, a la siguiente cuenta de correo electrónico desarrollolocal@batres.es

5.2.- Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes Bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente para los nacionales de otros Estados.

b) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la Base Sexta, y, en caso de ser de aplicación la reducción del 50 % por concurrir los supuestos que así lo prevén, la documentación justificativa de tal circunstancia.

c) Poder de representación, acompañado del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante.

d) En caso de solicitarse adaptaciones y ajustes en los ejercicios por parte de personas con discapacidad, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, así como certificado médico o dictamen técnico facultativo acreditativo de la necesidad de las adaptaciones.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conllevará la prestación del consentimiento por el aspirante para el tratamiento de sus datos personales con tal finalidad. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5.3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para su presentación. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

La tasa a abonar por los participantes en el presente proceso selectivo será de 30 €, según establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Batres (BOCM número 72, de 26 de marzo de 2025).

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Batres, con el siguiente concepto: Tasa examen Arquitecto Municipal, en la cuenta de esta entidad en el Banco Santander con número: ES4800301197100010118271.

El justificante de abono de la tasa se aportará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El no abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

Disfrutarán de una reducción del 50 % de la cuota:

a) Los sujetos pasivos con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, siempre que la última fecha de inscripción como demandantes de empleo sea, como mínimo, de seis meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía de la Corporación aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública íntegramente en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Batres (https://batres.sedelectronica.es), y, en extracto, con remisión al mismo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación del plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de errores. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A la vista de las alegaciones formuladas, la Alcaldía dictará, en el plazo de un mes, resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo. Esta resolución nombrará a los componentes del Tribunal Calificador y hará constar el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio. Esta resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (https://batres.sedelectronica.es).

La relación provisional de admitidos y excluidos tendrá carácter definitivo si no resultase ningún aspirante excluido.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Las distintas publicaciones que se efectúen en relación al desarrollo del proceso selectivo, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Batres (https://batres.sedelectronica.es).

8.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1.- La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera.

8.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (https://batres.sedelectronica.es).

La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

C.I.F. P-2801700-B
Av. de los Olivares, 6 28976 – Batres (Madrid)
T. 91 812 06 85 F. 91 812 28 51
www.batres.es

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

8.3.- El tribunal estará compuesto por cinco miembros: la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

No podrán formar parte de los Tribunales de selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.4.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.5.- El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal, y deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento en su labor. El nombramiento de colaboradores, especialistas y ayudantes se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (https://batres.sedelectronica.es). No podrán ser nombrados especialistas a aquellos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.6.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, los Tribunales de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptar al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.7.- Los Tribunales de selección podrán excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores, o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

9.- SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **Oposición Libre**, y constará de tres ejercicios, de carácter eliminatorio:

9.1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II a estas bases. A este número de preguntas se añadirán otras diez preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas. Las preguntas podrán tener un contenido teórico o teórico-práctico. Cuarenta preguntas, y cuatro de reserva, deberán de versar sobre temas comprendidos en el grupo I: materias comunes.

Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,10, la pregunta no contestada, es decir, en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del cuarto decimal (-0,0333).

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

Las calificaciones serán expresadas con dos decimales, siendo redondeadas al alza cuando el tercer decimal sea igual o superior a 6.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 1 hora y 40 minutos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación de calificaciones, otorgando un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones o alegaciones. No atendidas las mismas por el Tribunal Calificador, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de ulteriores recursos.

9.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas, a elegir por el aspirante, de entre tres comprendidos en el grupo II: materias específicas del Anexo II, los cuales se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Cada tema será calificado de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse, al menos, 2,5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Las calificaciones serán expresadas con dos decimales, siendo redondeadas al alza cuando el tercer decimal sea igual o superior a 6.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

En el desarrollo de este no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

A criterio del Tribunal, este ejercicio podrá ser leído en sesión pública por los aspirantes.

Se valorarán los conocimientos, así como la claridad y el orden de ideas.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación de calificaciones, otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar acceso al acta, y tres días hábiles adicionales, a contar desde el citado acceso, para formular reclamaciones o alegaciones. No atendidas las mismas por el Tribunal Calificador, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de ulteriores recursos.

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

9.3.- Tercer ejercicio: consistirá en resolver, por escrito, dos supuestos prácticos relacionados con el grupo II: materias específicas del Anexo II.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Cada supuesto práctico será calificado de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse, al menos, 2,5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Las calificaciones serán expresadas con dos decimales, siendo redondeadas al alza cuando el tercer decimal sea igual o superior a 6.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 4 horas.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos en soporte papel.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación de calificaciones, otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar acceso al acta, y tres días hábiles adicionales, a contar desde el citado acceso, para formular reclamaciones o alegaciones. No atendidas las mismas por el Tribunal Calificador, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de ulteriores recursos.

9.4.- Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal. No será causa de fuerza mayor la falta de diligencia exigible al aspirante.

Los aspirantes deberán acudir a cada ejercicio provistos del D.N.I. o permiso de conducir, en vigor, o del documento acreditativo de la identidad equivalente, en vigor, y bolígrafo.

El orden de actuación de los opositores, en su caso, vendrá determinado por el orden alfabético de su primer apellido, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que componen el proceso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3º.- Mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra, a fecha de la convocatoria, que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En el plazo máximo de un mes desde que haya finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (https://batres.sedelectronica.es) de la relación ordenada de aspirantes en función de la calificación definitiva total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de los que consta el procedimiento, la cual contendrá expresa mención al candidato propuesto para su nombramiento, por haber superado el proceso selectivo. Los aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo serán igualmente ordenados, en caso de empate en la puntuación obtenida, conforme a los criterios recogidos en la presente Base. Simultáneamente a la publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia esta relación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11.-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública por el Tribunal la relación ordenada de aspirantes, con expresa mención al candidato propuesto para nombramiento como funcionario de carrera, este último aportará al Ayuntamiento de Batres los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

a).- Original y fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b).- Fotocopia y original del título exigido para participar en el proceso selectivo o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

obtenidas en el extranjero se deberá aportar, igualmente original y fotocopia, de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c).- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar original y fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d).- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e).- Los aspirantes con discapacidad deberán de aportar deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano público competente, así como certificación facultativa de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza, emitida por un equipo multidisciplinar competente compuesto por un mínimo de tres facultativos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o si del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, el aspirante propuesto no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación. En este caso, se requerirá por la Alcaldía al siguiente aspirante, por orden de puntuación, para que, en el plazo de 20 días hábiles, presente la documentación a que se refiere la presente base.

12.- NOMBRAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA

Concluido el proceso selectivo, y aportada la documentación a que se refiere la Base decimotercera, el Alcalde-Presidente dictará resolución nombrando al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador como funcionario de carrera en la plaza a que se refiere la Base primera. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Batres (https://batres.sedelectronica.es).

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

Además, la adquisición de la condición de funcionario de carrera requerirá del cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico.
b) Toma de posesión, en el plazo de un mes, desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

13.- RENUNCIA

En el supuesto de que el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador renunciase a la adquisición de la condición de funcionario de carrera en cualquier momento procedimental anterior a la toma de posesión, la Alcaldía requerirá al siguiente aspirante, por orden de puntuación, a los efectos previstos en la Base decimotercera y siguientes.

14.- BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo, pero que hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición, y, por el orden recogido en la relación remitida por el Tribunal Calificador, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Base decimosegunda, conformarán una bolsa de empleo, a efectos de su nombramiento como funcionarios interinos.

A estos efectos, la Alcaldía publicará, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Batres (https://batres.sedelectronica.es), la relación ordenada de aspirantes que conforman la bolsa de empleo.

Los aspirantes que hubieren renunciado, conforme a lo dispuesto en la Base decimosexta, serán excluidos de la bolsa de empleo.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo previsto en los artículos 16, 19, 20 y 21 de la Ordenanza reguladora de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Batres (BOCM número 146 de 21 de junio de 2014), entendiéndose que, en lugar de telegrama, el llamamiento se efectuará por correo electrónico.

La citada bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva, resultante de un proceso selectivo posterior que comprenda la misma plaza, y anulará las bolsas de procesos anteriores que comprendan la plaza de Arquitecto Municipal.

15.- INCOMPATIBLIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

16.-RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Batres, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

Contra la Resolución por la que se aprueba las presentes Bases y Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Batres, en el plazo de un mes a contar desde el día a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**
Teléfono	**Móvil**
Correo electrónico	
Discapacidad: Sí ☐ No ☐	**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

Tipo de persona: Física ☐ Jurídica ☐	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
Notificación electrónica ☐ Notificación postal ☐		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria, anunciada en el Boletín Oficial del Estado, del proceso selectivo para cubrir una plaza de PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL-JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, conforme a las bases que rigen la selección mediante sistema de oposición por turno libre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

• Tener la nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente aplicable.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

• Poseer la titulación exigida.
•Los anteriores requisitos se reúnen a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se mantendrán durante todo el proceso selectivo.

Titulación que se posee:

DOCUMENTACIÓN DE APORTACIÓN OBLIGATORIA

☐ DNI en vigor, o documento equivalente para los nacionales de otros Estados

☐ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la Base Sexta, y, en caso de ser de aplicación la reducción del 50 % por concurrir los supuestos que así lo prevén, la documentación justificativa de tal circunstancia.

☐ En su caso, poder de representación, acompañado del DNI en vigor del representante.

☐ En caso de solicitarse adaptaciones y ajustes en los ejercicios por parte de personas con discapacidad, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, así como certificado médico o dictamen técnico facultativo acreditativo de la necesidad de las adaptaciones.

OTRAS COMUNICACIONES (Adaptaciones específicas, etc.).

_____

_____

_____

_____

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sea admitida esta solicitud para participar para el proceso selectivo referido.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado, y consiento, de que el Ayuntamiento de Batres va a tratar y guardar los datos aportados en la solicitud, y en la documentación que la acompaña, para la gestión del proceso selectivo.	
Responsable	Ayuntamiento de Batres
Finalidad Principal	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Batres, Av. Olivares Nº 6 228976 Batres (Madrid)
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://batres.sedelectronica.es/privacy

FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El solicitante,

Fdo.: _____

ANEXO II. TEMARIO

Grupo I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias.

Tema 5. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

Tema 6. El ordenamiento jurídico-administrativo. La Constitución. La Ley. Clases de leyes. Los tratados internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Fuentes del derecho comunitario.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): estructura y contenido esencial. Interesados. Capacidad y representación. Derechos de los interesados. Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Motivación, notificación y publicación.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Fases del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Cómputo de plazos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases. La Jurisdicción contencioso-administrativa. La responsabilidad patrimonial.

Tema 10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 11. Normativa en materia Protección de datos personales: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Tema 12. El Municipio (I): Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 13. El Municipio (II) Competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. La abstención y la recusación. Incompatibilidades.

Tema 15. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Los impuestos municipales: clases. Especial referencia al Impuestos sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 16. Contratos del Sector Público: el contrato de obras, el contrato de concesión de obras, el contrato de concesión de servicios, el contrato de suministro y el contrato de servicios. Procedimientos de adjudicación. El contrato menor.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 18. Normativa en materia de igualdad: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y l Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Grupo II: Materias específicas

Tema 19. Legislación vigente en materia de Urbanismo: legislación estatal y autonómica. Referencia a la legislación estatal supletoria. Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de urbanismo, medio ambiente y ordenación del territorio.

Tema 20. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (I): el estatuto básico del ciudadano, el estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística, el estatuto jurídico de la propiedad del suelo y el estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

Tema 21. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (II): bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. El informe de evaluación de los edificios: Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

Tema 22. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (III): Venta y sustitución forzosas, patrimonios públicos de suelo y derecho de superficie. El Registro de la Propiedad: especial referencia al Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística

Tema 23. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (IV): Valoraciones: especial referencia al Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

Tema 24. La Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Planes que la definen. Actuaciones de Interés Regional.

Tema 25. El régimen urbanístico del suelo en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales, clasificación del suelo y régimen urbanístico del suelo urbano, del urbanizable y del no urbanizable de protección.

Tema 26. Determinaciones de la ordenación urbanística en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid: potestad de planeamiento, ordenación urbanística municipal e instrumentos de planeamiento, determinaciones estructurantes y determinaciones pormenorizadas, redes públicas, división del suelo, usos del suelo, edificabilidades y los aprovechamientos urbanísticos y zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

Tema 27. El planeamiento urbanístico: Tipos de planes. Jerarquía. Formación, aprobación y efectos. Vigencia, revisión, modificación y suspensión.

Tema 28. El Planeamiento Urbanístico General (I): Planes Generales: función, contenido y documentación. Actos preparatorios. Procedimiento de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión.

Tema 29. El Planeamiento Urbanístico General (II): Planes de Sectorización: función, contenido y documentación. Actos preparatorios. Procedimiento de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión.

Tema 30. El Planeamiento Urbanístico de Desarrollo: Planes Parciales y Planes Especiales: función, contenido y documentación. Procedimiento de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación.

Tema 31. Otros instrumentos de Planeamiento de Desarrollo: Estudios de Detalle y Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos. Procedimiento de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación.

Tema 32. La ejecución del planeamiento urbanístico: la actividad de ejecución y los presupuestos legales.

Tema 33. La ejecución del planeamiento urbanístico: la distribución equitativa de beneficios y cargas.

Tema 34. La ejecución del planeamiento urbanístico: las unidades de ejecución. Los sistemas de ejecución: compensación, cooperación, expropiación y ejecución forzosa.

Tema 35. La ejecución del planeamiento urbanístico: otras formas de ejecución. La conservación de la urbanización.

Tema 36. Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario: la parcelación. Intervención de la Comunidad de Madrid en actos de uso del suelo, construcción y edificación: las calificaciones urbanísticas y los proyectos de actuación especial.

Tema 37. Intervención municipal en actos de uso del suelo y edificación: títulos habilitantes. Licencias y declaraciones responsables. Actos no sujetos a títulos

C.I.F. P-2801700-B
Av. de los Olivares, 6 28976 – Batres (Madrid)
T. 91 812 06 85 F. 91 812 28 51
www.batres.es

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

habilitantes. Revocación de títulos habilitantes disconformes sobrevenidamente con el planeamiento urbanístico. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios.

Tema 38. La conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. La ruina legal y la ruina física.

Tema 39. Instrumento de incidencia en el mercado inmobiliario: patrimonios públicos de suelo, derecho de superficie, derechos de tanteo y retracto e información y publicidad de precios del suelo.

Tema 40. La disciplina urbanística: la inspección urbanística y la protección de la legalidad urbanística.

Tema 41: La disciplina urbanística: las infracciones urbanísticas y su sanción. Régimen general y específico. Competencia y procedimiento. Prescripción.

Tema 42. Procedimientos Ambientales: Análisis Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental de Actividades. Legislación estatal, autonómica y municipal.

Tema 43. Legislación estatal y autonómica en materia de Patrimonio Histórico. Patrimonio inmueble. Bienes de Interés Patrimonial. Bienes de Interés Cultural. Catálogos. Funciones y competencias municipales en la protección del patrimonio histórico.

Tema 44. Las normas subsidiarias de Batres de 1994 y sus modificaciones a la luz de la legislación estatal y autonómica vigente (I). Normas generales de edificación.

Tema 45. Las normas subsidiarias de Batres de 1994 y sus modificaciones a la luz de la legislación estatal y autonómica vigente (II). Normas generales de urbanización.

Tema 46. Las normas subsidiarias de Batres de 1994 y sus modificaciones a la luz de la legislación estatal y autonómica vigente (III). Condiciones particulares de los usos.

Tema 47. Las normas subsidiarias de Batres de 1994 y sus modificaciones a la luz de la legislación estatal y autonómica vigente (IV). Condiciones particulares de los usos.

Tema 48. Las normas subsidiarias de Batres de 1994 y sus modificaciones a la luz de la legislación estatal y autonómica vigente (V). Claves de ordenanza y aprovechamiento: generalidades, casco antiguo, ensanche compacto, ensanche semiintensivo y ensanche extensivo.

Tema 49. Las normas subsidiarias de Batres de 1994 y sus modificaciones a la luz de la legislación estatal y autonómica vigente (VI). Claves de ordenanza y aprovechamiento: colonia unifamiliar extensivo, industria, parque y zonas verdes, y equipamiento.

Tema 50. Las normas subsidiarias de Batres de 1994 y sus modificaciones a la luz de la legislación estatal y autonómica vigente (VII). Catálogo de bienes protegidos:

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

criterios generales de catalogación, clases de obras, grados de protección y elementos catalogados.

Tema 51. El dominio público hidráulico en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y los bienes que lo integran: cauces, riberas, márgenes, lagos, lagunas, embalses, terrenos inundables y acuíferos.

Tema 52. Utilización del dominio público hidráulico en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas: servidumbres legales. usos comunes y privativos, autorizaciones y concesiones.

Tema 53. El Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno. Marco regulatorio. Normas y directrices sobre los recursos naturales. Normas y directrices sobre los recursos históricos y culturales.

Tema 54. El Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno. Normas y directrices sobre usos, aprovechamientos y actuaciones sectoriales.

Tema 55. El Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno. Zonificación: zonas de máxima protección, zonas de protección y mejora y zonas de mantenimiento de actividad.

Tema 56. El Proyecto de obra: Contenido, documentación, tramitación administrativa.

Tema 57. Documentación del proceso de ejecución. Inicio, seguimiento y fin en el control y gestión de obra. Control y calidad en la edificación.

Tema 58. El Proyecto de rehabilitación: Contenido, documentación, tramitación administrativa. Criterios de intervención. Valoración de la integración, adecuación histórica y cultural. Técnicas de intervención.

Tema 59. Patología de la edificación. Reconocimiento de edificios. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos. Patología estructural. Sistemas de apeos en la edificación. Sistemas de refuerzo y reparación

Tema 60. Normativa de la edificación: La ley de Ordenación de la Edificación. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Ley de Medidas para la calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.

Tema 61. La seguridad en caso de incendio según el CTE. Documentos Básicos DB-SI. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 62. La Seguridad de Utilización y Accesibilidad: Código Técnico de la Edificación-Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad CTE-DB SUA. Exigencias en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las Administraciones Públicas.

Tema 63. Ley 8/1993 de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Decreto 13/2007 de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

C.I.F. P-2801700-B
Av. de los Olivares, 6 28976 – Batres (Madrid)
T. 91 812 06 85 F. 91 812 28 51
www.batres.es

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

Tema 64. Demoliciones: Tipos y Soluciones. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención.

Tema 65. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno.

Tema 66. Cimentaciones en el CTE: Características geológico-geotécnicas de los diferentes tipos de suelo en el término municipal de Madrid. Estudios geotécnicos: Reconocimiento del terreno y Contenido. Tipos y soluciones de cimentaciones.

Tema 67. Estructuras de fábrica: Tipos de muros según el CTE. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 68. Estructuras de hormigón armado y mixto: Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 69. Estructuras de acero: Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 70. Estructuras de madera: Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 71. Cubiertas en el CTE: Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 72. Cerramientos de fachada en el CTE: Acabados y carpintería exterior. Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 73. Instalaciones de fontanería según el CTE. Agua fría y agua caliente sanitaria. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Conservación y mantenimiento.

Tema 74. Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Conservación y mantenimiento.

Tema 75. Acondicionamiento higrotérmico: Tipos y sistemas. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios. Generación de calor y frío: Energías tradicionales y renovables. Cogeneración. Criterios de diseño y cálculo. Selección de productos, materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 76. Ahorro de Energía según Código Técnico de la Edificación-Documento Básico Ahorro de energía (CTE-DB HE). La certificación de eficiencia energética y el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 77. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Tipos de suministros. Locales de características

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

Tema 78. Luminotecnia e instalaciones de alumbrado en edificios. Magnitudes y unidades de medida. Cálculos y dimensionados. Temperatura de color y sus aplicaciones. Tipos de lámparas, ventajas e inconvenientes. Ensayos de instalación. Normativa en vigor.

Tema 79. El Documento Básico de Protección Frente al Ruido. Ámbitos de aplicación, procedimientos de verificación.

Tema 80. Seguridad y salud en el proyecto y en la ejecución: Estudio Básico y Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Libro de Incidencias. Plan de Evacuación.

Tema 81. Gestión de residuos de la construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Residuos que contengan amianto: Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Tema 82. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 83. El Sistema viario urbano (I): Criterios de diseño de la sección tipo. La calle. Diseño y estructura. Templado del tráfico. Estrategias de movilidad peatonal y ciclista.

Tema 84. El Sistema viario urbano (II): Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.

Tema 85. Alumbrado público: Criterios de diseño. Normativa.

Tema 86. Pavimentos urbanos: Tipos. Criterios de utilización. Pavimentos especiales. Accesibilidad. Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico.

Tema 87. Las redes de saneamiento y distribución municipales. Criterios generales de diseño. Problemática específica de los pequeños municipios y comunidades.

Tema 88. Normativa de vivienda protegida aplicable en la Comunidad de Madrid: La Vivienda con Protección Pública. Régimen jurídico. Infracciones y sanciones.

Tema 89. Las ayudas a la vivienda en la Comunidad de Madrid: Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid. Plan Estatal de Vivienda. Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana. Descripción, beneficiarios y ayudas económicas.

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

Tema 90. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG en la Ordenación del Territorio".

EL ALCALDE,
Don Juan Carlos Alañón Olmedo.

Cód. Validación: 5AEFNQ49CFKCZ7RC49HGXAMQD
Verificación: https://batres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24

C.I.F. P-2801700-B
Av. de los Olivares, 6 28976 – Batres (Madrid)
T. 91 812 06 85 F. 91 812 28 51
www.batres.es